

## Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2018-00061-00

Procedencia: Fiscal 8 Especializada en Extinción de Dominio de Bogotá

Fiscalía: Radicado Nº 7136

Afectado(s): MARÍA ELVA PETEVI GÓMEZ

Defensa: Sin

Providencia: Auto Sustanciatorio N°. 328-18

Decisión: Ordena Aviso del Art.139 y edicto emplazatorio del artículo

140 de la Ley 1708 de 2014

Toda vez que no fue posible la notificación personal de la afectada MARÍA ELVA PETEVI GÓMEZ, a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 41 de la Ley 1849 de 2017, en concordancia con el artículo 53 del C.E.D., se ordena surtir para ella el artículo 139 de la Ley *Ibídem*.

Una vez realizado lo anterior, súrtase el trámite del artículo 140 del C.E.D. de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO

Juez

spgf

Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Domipio en Cali.

La anterior providencia se notifica en Estado No. 052 de: 24 ASD 2018

PAOLA ANDREA CASTILLO DEL GADO Secretaria

SECRETARIA

CALI-VALLE